



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 512-2022-MPP/GM

Paita, 19 de diciembre del 2022.

VISTOS: El **EXPEDIENTE N° 202213631**, de fecha 20 de setiembre del 2022, presentado por la Sra. Evelyn Goreti Céspedes Alejavo, quien solicita Pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, según el artículo 25° de la Constitución Política del Perú de 1993 establece que todo trabajador tiene derecho al "descanso semanal y anual remunerados", añadiendo que su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio". En ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y el cual es de reconocimiento constitucional.

Que, mediante **Expediente N° 202213631**, de fecha 20 de setiembre del 2022, que contiene la solicitud de Registro N° 13631, la Sra. Evelyn Goreti Céspedes Alejavo, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, indicando que estando pendiente los pagos de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas que por ley le corresponde a un trabajador según el Decreto Legislativo N° 1057, cuando que su persona no gozo de manera íntegra las vacaciones correspondientes al año 2021, Asimismo que mantiene pendiente el pago de las vacaciones truncas generadas para el año 2022. Asimismo señala, que laboro en la entidad bajo la modalidad CAS, desde el mes de agosto del 2018 hasta el mes de marzo del 2022. Por lo que solicita los pagos pendientes correspondientes a las vacaciones truncas y las no gozadas.

Que, mediante **Informe N° 545-2022-MPP/SGRH/RSE**, de fecha de recepción 28 de setiembre del 2022, el responsable del sistema de escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, manifiesta que la Sra. Evelyn Goreti Céspedes Alejavo; fue participante del concurso público para la contratación administrativa de servicios en la Municipalidad Provincial de Paita en el Proceso de Convocatoria N° 001-2018-CAS-MPP, de acuerdo a las normas del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, siendo seleccionada para que preste servicios en el cargo de Contador Público Auditor/A Especialista en Control Gubernamental en la Unidad Orgánica del Órgano de Control Institucional, por el periodo inicial del 01 de Agosto al 31 de Diciembre del 2018, plazo de contratación que se extendió hasta el 31 de marzo del 2022, de acuerdo a la Adenda al Contrato Administrativo de Servicios N° 001-2018-MPP.

INICIO	CESE	MODALIDAD	CARGO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
01-08-2018	31-12-2018	D.L 1057 CAS	CONTADOR PUBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGANICA DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 01-2018-MPP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022



01-01-2019	30-03-2019	D.L 1057 CAS	CONTADOR PÚBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 01-2018-MPP
01-04-2019	30-06-2019	D.L 1057 CAS	CONTADOR PÚBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 01-2018-MPP
01-07-2019	31-12-2019	D.L 1057 CAS	CONTADOR PÚBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 01-2018-MPP
01-01-2020	30-03-2020	D.L 1057 CAS	CONTADOR PÚBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 01-2018-MPP
01-04-2020	30-09-2020	D.L 1057 CAS	CONTADOR PÚBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 01-2018-MPP
01-10-2020	30-11-2020	D.L 1057 CAS	CONTADOR PÚBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 01-2018-MPP
01-12-2020	30-12-2020	D.L 1057 CAS	CONTADOR PÚBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 01-2018-MPP
01-01-2021	30-01-2021	D.L 1057 CAS	CONTADOR PÚBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 01-2018-MPP
01-02-2021	31-10-2021	D.L 1057 CAS	CONTADOR PÚBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 01-2018-MPP
01-11-2021	31-01-2022	D.L 1057 CAS	CONTADOR PÚBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 01-2018-MPP
01-02-2022	28-02-2022	D.L 1057 CAS	CONTADOR PÚBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 01-2018-MPP
01-03-2022	31-03-2022	D.L 1057 CAS	CONTADOR PÚBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	ADENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 01-2018-MPP

Que, según Memorando N° 456-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha 30 de setiembre del 2021 se le comunica desplazamiento Vía Rotación a la Subgerencia de Recaudación en el cargo de Contador Público.

Que, con Carta N° 057-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha 24 de marzo del 2022; se le comunica de no renovación de contrato; se le recuerda que la prórroga o renovación de su Adenda al Contrato Administrativo de Servicio N° 01-2018-MPP, culmina indefectiblemente el 31 de marzo del 2022.

Que, respecto a las vacaciones no gozadas y trucas, según Memorando N° 332-2021-MPP/GAF/SGRH, de fecha 14 de julio del 2021 se le otorga lo solicitado a partir del 19 de julio del 2021





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAÍTA

Gestión 2019-2022

al 01 de julio del 2021, quedándole 22 días de descanso físico vacacional. Por lo tanto a la Sra. Evelyn Goreti Céspedes Alejavo, se le adeuda descanso físico vacacional 22 días del periodo 2021 y vacaciones truncas del 01 de agosto del 2021 al 31 de marzo del 2022.

Que, mediante Informe N° 807-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha de recepción 09 de noviembre del 2022, el responsable de planillas alcanza a la Subgerencia de Recursos Humanos la Liquidación N° 395-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor de la Sra. Evelyn Goreti Céspedes Alejavo, sobre pago de vacaciones truncas, por el periodo del 01 de agosto del 2020 al 31 de marzo del 2022, por el monto bruto de S/5,740.00 soles.

Que, mediante Informe N° 476-2022-MPP/GAF/SGRH, de fecha de recepción 21 de octubre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos, recomienda a la Gerencia de Administración y Finanzas que: se declare PROCEDENTE la solicitud presentada por la Sra. Evelyn Goreti Céspedes Alejavo, en consecuencia, se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales por vacaciones no gozadas y truncas, en torno al periodo laborado del 01 de agosto del 2020 al 31 de julio del 2021 y del 01 de agosto del 2021 al 31 de marzo del 2022, en el Cargo de Contador Público Auditor/A Especialista en Control Gubernamental en la Unidad Orgánica del Órgano de Control Institucional, por ende se aprueba la Liquidación N° 395-2022-MPP/SGRH/PLLAS, equivalente al total bruto de S/5,740.00 soles, salvo mejor parecer de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones.

SOLICITUD DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES

Que, el decreto Legislativo N° 1057, reconoce los siguientes BENEFICIOS: a) Jornada Laboral máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, b) Descanso semanal obligatorio de 24 horas consecutivas como mínimo, c) Aguinaldos, d) Vacaciones remuneradas de 30 días naturales, e) Licencias, f) Afiliación al régimen contributivo que administra ESSALUD, g) Gozar de los derechos que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece en su artículo 8° numeral 8.1: "El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios, que consiste en no prestar servicios por un periodo de 15 días calendario por cada año de servicios cumplido, recibiendo el íntegro de la contraprestación. Este beneficio se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad. La renovación o prórroga no interrumpe el tiempo de servicios acumulado".

Que, respecto al pago de vacaciones truncas el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, conforme se ha señalado, originalmente el decreto Legislativo N° 1057, reconocía el derecho a un descanso de quince (15) días naturales continuos por año cumplido; sin embargo esta regulación fue modificada por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, y otorga derechos laborales, cual en su artículo 2° que modifica el artículo 6° del decreto Legislativo N° 1057 señala que: el contrato administrativo de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.

Que, la Ley N° 29849 entró en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, es decir, a partir del 07 de abril de 2012. Es importante señalar que al tratarse de una norma autoaplicativa la vigencia de la misma es inmediata. Esta postura es apoyada en la teoría de los hechos cumplidos que el artículo 103 de la Constitución Política del Perú recoge, según esta la ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes; lo que significa que rige no solo respecto de las nuevas relaciones o situaciones jurídicas, sino para todas aquellas que se iniciaron con anterioridad cuyos efectos aún no se hubieran cumplido al amparo de la norma anterior, es decir, que se encuentren vigentes.

Que, el hecho determinante es el cumplimiento del año de servicios, si el mismo ocurrió al amparo de la norma anterior, el derecho a vacaciones se rige por esta situación; por tanto, no podría ser revisada o modificada por la nueva norma ya que hacerlo importaría una aplicación retroactiva. En cambio, si el hecho (el cumplimiento del año) se genera con la vigencia de la última, esta se aplica íntegramente.

Que, considerando la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales y en atención a la solicitud de la Sra. Evelyn Goreti Céspedes Alejavo le corresponde percibir el pago proporcional sobre la base del ciento por ciento (100%) de su remuneración que percibía al momento de su cese, por concepto de pago de descanso físico vacacional adeudado (Periodo 2021) y vacaciones truncas respecto al periodo del 01 de agosto del 2020 al 31 de julio del 2021 y del 01 de agosto del 2021 al 31 de marzo del 2022.

Que, con Informe N° 1022-2022-GAJ-MPP, de fecha de recepción 08 de noviembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que: Se declare legalmente viable, la solicitud presentada por administrada Evelyn Goreti Céspedes Alejavo, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (bajo el concepto de vacaciones truncas), previa certificación presupuestal, por el Periodo laborado 01 de agosto del 2022 al 31 de marzo del 2022, de acuerdo a la Liquidación N° 395-2022-MPP/SGRH/PLIAS, equivalente al total bruto de S/5,740.00 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 soles), por lo que recomienda emitir el acto resolutivo de reconocimiento de pago de vacaciones truncas a favor del administrado, una vez determinada la certificación presupuestal.

Que, según Provedo N° 2277-2022-MPP/GPyP-SGP, de fecha de recepción 06 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Presupuesto, deriva a la Gerencia Municipal la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario N° 000002284, por el monto de S/5,740.00 (Cinco Mil Setecientos Cuarenta con 00/100 soles), por pago de Beneficios Laborales (vacaciones truncas), del ex trabajador CAS, Sra. Evelyn Goreti Céspedes Alejavo (periodo del 01 de agosto del 2022 al 31 de marzo del 2022), según la Liquidación N° 395-2022-MPP/SGRH/PLIAS proyectada por la sección planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, declarada procedente mediante la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Provedo S/N, de fecha de recepción 07 de diciembre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaría General le emisión del acto administrativo.

Que, mediante Provedo S/N, de fecha de recepción 14 de diciembre del 2022, la Gerencia de Secretaría General solicita a la Subgerencia de Recursos Humanos emitir informe técnico respecto a los periodos del 11 de agosto del 2018 al 31 de diciembre del 2019, temiendo en cuenta lo peticionado por la administrada.

Que, mediante Provedo S/N, de fecha 14 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos deriva a la Sección Planilla para su informe y atención.

[4]





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, mediante Provedo S/N, de fecha 16 de diciembre del 2022, la Sección Planilla informa a la Subgerencia de Recursos Humanos que la Liquidación N° 395-2022-MPP/SGRH/PLLAS, se elaboró según lo indicado en el Informe N° 545-2022-MPP/SGRH/RSE del Responsable de Escalafón.

Que, mediante Provedo S/N, de fecha de recepción 19 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos deriva el expediente a la Gerencia de Secretaria General para su atención a lo indicado por la Sección Planillas.

Por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A, de fecha 21 de noviembre del 2022, y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 864-2022-MPP/A, de fecha 24 de noviembre del 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por la Sra. EVELYN GORETI CÉSPEDES ALEJAVO, sobre **PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES - VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo del 01 de agosto del 2020 al 31 de marzo del 2022, al haber laborado en el Cargo de Contador Público Auditor/A Especialista en Control Gubernamental en la Unidad Orgánica del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Paita, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la **LIQUIDACIÓN N° 395-2022-MPP/SGRH/PLLAS**, de fecha 29 de setiembre del 2022, a favor de la Sra. EVELYN GORETI CÉSPEDES ALEJAVO, practicada por la Sección de Planillas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, conforme se detalla:

LIQUIDACIÓN N° 395-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
01.- DATOS PERSONALES		
NOMBRE	: CÉSPEDES ALEJAVO EVELYN GORETI	
CONDICIÓN LABORAL	: CAS	
CARGO	: CARGO DE CONTADOR PÚBLICO AUDITOR/A ESPECIALISTA EN CONTROL GUBERNAMENTAL EN LA UNIDAD ORGÁNICA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 001-2018-MPP	
PERIODO RECONOCIDO	: DEL 01 DE AGOSTO DEL 2020 AL 31 DE MARZO DEL 2022	
REMUNERACIÓN	: 4,100.00	
02.- CONTRATO		
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO N° 001-2018-MPP INFORME N° 545-2022-MPP/SGRH/RSE		
03.- VACACIONES NO GOZADAS		
a) DEL 01/08/2020 AL 31/07/2021		
22 DIAS		3,006.67
TOTAL BRUTO		3,006.67
04.- VACACIONES TRUNCAS		
b) DEL 01/08/2021 AL 31/03/2022		
08 MESES	4,100.00/12*8	2,733.33
TOTAL BRUTO		2,733.33
MONTO BRUTO TOTAL		5,740.00
05.- RECARGOS		
AFFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES		
AFP INTEGRAL		
APORTE OBLIGATORIO	10.00%	574.00
COMISION VARIABLE	1.60%	91.84



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

COMISION SEGUROS	1.74%	99.88
TOTAL DE RETENCIONES		765.72
TOTAL NETO		S/. 4,974.28

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS proceda al pago por el monto total de S/5,740.00 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo a la disponibilidad financiera de la entidad, correspondiente al Pago de Vacaciones Truncas – Cas, a favor la Sra. EVELYN GORETI CÉSPEDES ALEJAVO, por concepto de PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES – VACACIONES TRUNCAS, cargándose dicho monto a la certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002284, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente Resolución a la Sra. EVELYN GORETI CÉSPEDES ALEJAVO, Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Paita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL